

EST-VCT-PARI-027
ESTADO PARI No. 0027-2022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0330-73	JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO	4	26-05-2022	A-PARI-503	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que Se debe allegar las planillas de pago de la seguridad social del personal que ejecuto las labores de explotación que resulto en el arranque de la arena que se evidencio apilado a un costado del frentede explotación, al momento de la visita de seguimiento y control. 2. INFORMAR al titular minero que debe allegar planilla de entrega de los elementos de protección personal (EPP) del personal que ejecuto las labores de explotación que resulto en el arranque de la arena que se evidencio apilado a un costado del frente de explotación, al momento de la visita de seguimiento y control. 3. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No. 0330-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.169 de fecha 13/05/2022. 4. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y OTRO	3	26-05-2022	A-PARI-504	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular minero deberá dar cumplimiento a cada uno de las instrucciones técnicas dadas tanto en la visita de seguimiento y control como en el informe técnico de visita No.167 del 12/05/2022. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibaqué. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No. 0382-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.167 de fecha 12/05/2022. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0818-73	HECTOR VENANCIO LOZANO Y OTRO	6	26-05-2022	A-PARI-505	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>3. CONSIDERACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> No se EVIDENCIO personal minero y maquinaria asociada a la explotación en los puntos de control georreferenciados dentro del área del título minero. No se EVIDENCIO a presencia de mineros ilegales dentro del área de la Contrato de Concesión N° 0818-73. No se realizan RECOMENDACIONES de carácter técnico, dada la inactividad evidenciada en las labores de explotación, por la suspensión de estas, impuesta por la corporación autónoma regional del Tolima Cortolima mediante resolución N° 1733 del 09 de junio de 2016. Se RECOMIENDA al titular del contrato de concesión N° 0818-73 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. Informar al titular del contrato de concesión N° 0818-73 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 38 del 25 de Febrero de 2022. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	0892-73	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	5	26-05-2022	A-PARI-506	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular minero No. 0892-73 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título minero, mientras persista la suspensión de CORTOLIMA dada mediante resolución N° 703 del 18/03/2016.. 2. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 11 de Abril de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FFM-101	FERNANDO SANCHEZ JACOBO	5	26-05-2022	A-PARI-507	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>3. CONSIDERACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ADVERTIR al titular minero del contrato de concesión N°FFM-101 que deberá abstenerse de realizar labores mineras, toda vez que no dispone de Programa de Trabajos y Obras -PTO, ni de licencia ambiental vigente. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° FFM-101 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 43 del 28 de Febrero de 2022. 3. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CGN-101</p>	<p>RAFAEEL HERNAN LARA OJEDA</p>	<p>5</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-508</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular minero del contrato de concesión CGN-101 atender las siguientes recomendaciones de carácter técnico dentro de los plazos determinados en días hábiles con base a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 67 del 11 de Marzo de 2022. <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda continuar con el mantenimiento de cunetas y sistema de drenaje de vías de la explotación minera. Plazo 30 días. • Corregir en plano de mina la identificación de frentes e infraestructura. Plazo. 30 días • Hacer mantenimiento a la señalización, informativa y preventiva y de seguridad de la operación minera, la cual halla deteriorada o está caída. Plazo. 30 días. • Se debe efectuar la actualización de los documentos y componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (actualización anual). Plazo 30 días • En las hojas de vida laboral deben reposar los certificados de competencia laboral de los operadores de maquinaria tipo retroexcavadora y volqueta. Plazo. 30 días. 2. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 67 del 11 de Marzo de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DJO-142</p>	<p>RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S EN C Y CNSTRUIRTE LTDA</p>	<p>3</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-509</p>	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el literal C del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142 para que justifique los motivos o causales técnicas por las cuales no se encuentra desarrollando labores de explotación minera en un tiempo mayor a 6 meses de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita PAR-I No. 163 del 12 de mayo de 2022. En razón a ello

						<p>se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DJO-142 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR-I No. 163 del 12 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	6	26-05-2022	A-PARI-510	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al título N° ECJ-083 para que actualice el plano de los avances de las labores mineras en el lugar de trabajo e instalaciones. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 09 de Marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión ECJ-083 para que actualice el formato de reporte producción en el cual se discrimine qué cantidad de arena y qué cantidad de grava se produce en borde mina. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 09 de Marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que realizada la inspección el 02/03/2022 se evidencio que el planeamiento minero cumple con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras. Respecto al componente ambiental no se evidenciaron afectaciones, en cuanto el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo la empresa se encuentra en desarrollo e implementación con acompañamiento de la Administradora de Riesgos laborales "SURAMERICANA". RECOMENDAR al título ECJ-083 al titular como MEDIDA PREVENTIVA realizar plano de riesgos de la explotación minera.

						<p>3. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabi visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>4. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 062 del 09 de Marzo de 2022 el cual hace parte del presente acto Administrativo.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	25	26-05-2022	A-PARI-511	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular del título N° FD2-154 debe tener disponible para su revisión en las inspecciones de seguimiento y control el Plan de Emergencia actualizado (como un componente del SG-SST).</p> <p>2. ADOPTAR por parte del titular del título N° FD2-154 controles o procedimientos para que personas extrañas no accedan o permanezcan en las labores mineras (artículo 8 Decreto 2222 de 1993).</p> <p>3. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 136 del 02 de Mayo de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	BELLANED CORNELIO	4	26-05-2022	A-PARI-512	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular del título N. FE7-102 al titular mantener actualizados y publicados los planos de avance, reglamento interno y reglamento de higiene y seguridad dentro del área del título.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular del título N. FE7-102 contar con una persona responsable de la supervisión y control en el área de explotación.</p> <p>3. RECOMENDAR al titular del título N. FE7-102 al titular exigir y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal.</p>

						<p>4. RECOMENDAR al titular del título N. FE7-102 mantener un control preventivo o inspección a los equipos utilizados.</p> <p>5. RECOMENDAR al titular del título N. FE7-102 parar parcialmente actividades, hasta que el personal del título tenga todos los elementos de protección personal. Dentro del área del título se debe contar con un personal adecuado que supervise y controle el SG-SST, ya que dentro del área se encontraba mineros de subsistencia realizando actividades al lado de las maquinas sin ninguna supervisión y control.</p> <p>6. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 132 del 02 de Mayo de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FF8-081	GOLIAT S.A.S	4	26-05-2022	A-PARI-513	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular del título N° FF8-081 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero, seguir dentro de lo establecido en el Reglamento de Seguridad de minas a Cielo abierto según Decreto 539 de 08/04/202, plan de emergencias y Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la empresa.</p> <p>2. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 116 del 13 de Abril de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FFO-083	IGNACIO ANTONIO BONELO ARDILA	7	26-05-2022	A-PARI-514	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al título FFO-083 para que se allegue el plano de la explotación minera que contenga los avances en lámina de la explotación minera y las instalaciones de superficie y demás servicios a la explotación. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064 del 09 de Marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>pruebas pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FFO-083 para que Realice e implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en borde de mina que le proporciona la autoridad minera una base información confiable trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de producción de los minerales en bruto. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064 del 09 de Marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FFO-083 para que Realice e implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y realizar socialización del mismo. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064 del 09 de Marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FFO-083 para que Realice e implemente plan de emergencia. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064 del 09 de Marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FFO-083 para que en vista de que la explotación se realiza con maquinaria alquilada o en ocasiones hay un subcontratista que explota con maquinaria propia se requiere realizar e implementar un procedimiento de control a contratistas en el cual se evidencie que la empresa que representa dichos contratistas cuente con el manual de operación segura registro de inspecciones programa de mantenimiento a maquinaria y equipos 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FFO-083 para que en vista del número de trabajadores que actualmente está en el título se implemente de vigía de seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064 del 09 de Marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>El cumplimiento de los requerimientos será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

					<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a los posibles interesados en subrogación de los derechos del título que una vez con diligencia de visita el día 28/02/2022 se evidencia que el título FFO-083 se está llevando a cabo de manera intermitente debido a que el planeamiento está dependiendo de los compradores lo cual posiblemente afectando lo planeado en el Programa de Trabajos y Obras. El cual es el instrumento por medio del cual se planeó la explotación y este documento tiene un estudio de mercado que evalúa la viabilidad económica. Motivo por el cual se dio la instrucción técnica de revisarlo y si es necesario modificarlo ya que el proyecto minero no debería estar supeditado al personal que quiera llegar a comprar como tampoco ejercer por su propia cuenta el proceso de arranque sin dirección técnica del titular o encargado de la operación minera dado que el título minero debe obedecer a un plan que asegure la estabilidad geotécnica y secuencia ordenada de la explotación del yacimiento. Como se señaló anteriormente se aconseja asesorarse de profesionales autorizados en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 "Código de Minas" y también para el proceso de subrogación que se está llevando a cabo dado que como se explicó en visita campo hay obligaciones en el título que no han sido subsanadas y requieren para terminar con éxito la subrogación. 2. INFORMAR a los posibles interesados en subrogación de los derechos del título que una vez con diligencia de visita el día 28/02/2022 se evidenció las siguientes no conformidades: <ul style="list-style-type: none"> GNR 05 - El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el terreno de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. MT 06 - La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en el borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. SHM 02 - No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). SHM 03 - No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. SHM 05 - No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. SHM 18 - Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°FFO-083 como MEDIDA DE SEGURIDAD el cumplimiento inmediato no ingresar al título personal que no cuente con afiliación y pago de Seguros de Riesgos laborales nivel V. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°FFO-083 que desde el centro de monitoreo se evidencia la coordenada N:2,398143 E:-75,677124. Esta área técnica manifiesta que fue posible acceder al punto y efectivamente se evidencia pérdida de cobertura vegetal dado que en esta zona se
--	--	--	--	--	--

					<p>desarrollo del proyecto minero que comunica los dos frentes de explotación evidenciados, no se dejó medida alguna dado que dicha situación para efectos de la explotación es normal dado que allí se encuentran los frentes de explotación y vía de desarrollo. luego dicha situación deberá ser subsanada en el cierre y abandono de dichos frentes una vez agotado el yacimiento en estos frentes.</p> <p>5. RECOMENDAR al título FFO-083 como MEDIDA PREVENTIVA realizar pago seguridad para Riesgo Laborales en Nivel V.</p> <p>6. RECOMENDAR al título FFO-083 como MEDIDA PREVENTIVA Implementar control de ingreso y salida del personal de la mina.</p> <p>7. RECOMENDAR al título FFO-083 como INSTRUCCION TECNICA Revisar el Programa de Trabajos y Obras y ver la pertinencia de la modificación de acuerdo al comportamiento del mercado es decir la oferta y demanda.</p> <p>8. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064 del 09 de Marzo de 2022 el cual hace parte del presente acto Administrativo.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	FG8-081	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A	7	26-05-2022	A-PARI-515	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión N°FG8-081 para que aporte los registros de producción en el sitio de explotación (como lo establece la cláusula 7.5 del contrato) y se le debe solicitar aclarar o precisar el factor de conversión empleado por la titular para pasar la producción registrada en toneladas de material (según báscula de despachos) a metros cúbicos, unidad en que se declara la información de producción para pago de regalías en los formularios correspondientes.(cláusula 7.7 del contrato), de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 147 del 05 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. CONSIDERACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°FG8-081 las siguientes recomendaciones técnicas con base a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 147 del 05 de Mayo de 2022. <p>➤ El plano de mina debe ser actualizado con relación a la demarcación de los sectores explotados y con relación a las instalaciones que se han ubicado en el título minero: como son fábrica de estructuras y taller y patio maquinaria de la Latince S.A, el mapa debe ser presentado a escala 1 en 2000 o de mayor detalle, observación técnica Plazo15 días.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se debe formular y presentar para su aprobación y ejecución, un plan de cierre de los sectores y explotados. Este plan debe ser ajustado al desarrollo que se proyecta para este título minero. Plazo 15 días. ➤ Se debe despejar, de elementos ajenos, o reorganizar la señalización del plan de emergencia, esto es, de ruta de escape y de puntos de encuentro, está señalización ha sido afectada por el ubicación de la fábrica de estructuras y el taller y patio maquinaria de Latínco S.A. Plazo. 15 días. ➤ El titular debe realizar la disposición adecuada de inservibles conforme a la normatividad asociada. Plazo 15 días. ➤ Se debe efectuar la actualización de los documentos y componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (actualización anual) entre ellos el Plan anual de Trabajo y Plan anual de capacitación, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Plan de Emergencias. Plazo 30 días. ➤ Realizar jornada de orden y aseo para efectuar la recolección de materiales ajenos a la explotación tipo desechos de construcción. Plazo 15 días. <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular del contrato de concesión N°GKS-081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 147 del 05 de Mayo de 2022. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	MARIA DELLY ROJAS GÓMEZ Y OTROS	13	26-05-2022	A-PARI-516	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión FKN-151 para que informen y soporten el estado de actividad minera que presenta la Título FKN-151 debido a que el área es de acceso restringido., de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 06 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. CONSIDERACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular del contrato de concesión N° FKN-151 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 06 de Mayo de 2022. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLE-151</p>	<p>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE "ASOVOLEXMA"</p>	<p>6</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-517</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FLE-151 para que recargue los extintores, toda vez que se encuentran vencidos. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 del 28 de Febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°FLE-151 para que al momento de ejecutar labores mineras se deberá instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación. De acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 del 28 de Febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que atienda lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> DECLARAR SUBSANADOS los siguientes requerimientos realizados al titular del contrato de concesión N°FLE-151: o Auto PARI-I No. 1342 del 03 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 051 del 17/11/2020, el cual acogió las recomendaciones y conclusiones del informe de visita No. 255 del 16 de octubre de 2020, en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> SUPENDER las actividades mineras realizadas todas las labores de explotación ejecutadas fuera del polígono del Contrato de Concesión No. FLE -151 (aguas arriba en el cauce del Rio Hacha, al sur de las coordenadas N: 1,5941063, E: - 75,594929 y cota 254 msnm.), lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 255 del 16 de octubre de 2020. <p>o Auto PARI-I N°1152 de 17 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°83 del 20 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización SEL N°321 del 29 de noviembre de 2021, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLE-151 bajo apremio de multa para que presente la certificación de los operarios de la maquinaria minera, teniendo en cuenta que los actuales no cuentan con dicha capacitación y certificación. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FLE-151 bajo apremio de multa para que realice la entrega de los elementos de protección personal (Dotación completa) a los trabajadores con mayor frecuencia durante cada anualidad.
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	--------------------------	--

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 del 28 de Febrero de 2022 el cual hace parte del presente acto Administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO	4	26-05-2022	A-PARI-518	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular del título No. FLT-137 Actualizar el plano de labores y de riesgos y publicarlos en un lugar visible. 2. RECOMENDAR al titular del título No. FLT-137 Garantizar el uso de los EPP durante el desarrollo de las actividades laborales. 3. RECOMENDAR al titular del título No. FLT-137 Cambiar la camilla actual por uno que se encuentre en óptimas condiciones para su uso. 4. RECOMENDAR al titular del título No. FLT-137 Actualizar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con inclusión y enfoque a las actividades mineras. 5. RECOMENDAR al titular del título No. FLT-137 Mejorar el sistema de registro y control de la producción. 6. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 149 del 06 de Mayo de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLV-10V</p>	<p>KAREN DANIEL GALLEGO SANCHEZ</p>	<p>6</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-519</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°FLV-10V que al momento de reactivas labores mineras deberá disponer de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de explotación, e implementar lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 "reglamento de higiene y seguridad minera para labores a cielo abierto", y lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa minera. 2. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 46 del 28 de Febrero de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLV-097</p>	<p>HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA</p>	<p>5</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-520</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FLV-097 para que presente un plan para el mejoramiento y adecuación de la geometría de los frentes y taludes de la operación minera, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 104 del 8 de Abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FLV-097 Presenten la actualización del Plan de Emergencias, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 104 del 8 de Abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° FLV-097 Presenten evidencias de las mejoras en el manejo de las aguas de la explotación, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 104 del 8 de Abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>3. CONSIDERACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Se RECOMIENDA al titular minero N° FLV-097 lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Diseñar y construir un sistema de manejo de aguas en el área de trabajo del título minero (cunetas, canales perimetrales, etc.) Introducir mejoras en el sistema de control de la producción. Actualizar los certificados de trabajo de los operadores de maquinaria pesada. Implementar un sistema efectivo para el control de ingreso y salida del personal minero en el título minero. Realizar y publicar en un lugar visible el plano de riesgos de la mina. Realizar capacitación al personal minero en temas de uso adecuado de los EPP y llevar el respectivo registro. Realizar actualización del plan de emergencias y llevar registro de su implementación. Realizar mejoras en la señalización de algunas áreas del título minero (riesgo, rutas de escape, puntos de encuentro, etc.) Se RECOMIENDA las siguientes instrucciones técnicas al titular minero N° FLV-097 lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Realizar ajustes al frente de explotación activo de acuerdo a las variables técnicas aprobadas en el PTO Modificar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 201 y allegarlo junto con el comprobante de pago de la diferencia de regalías encontrada. Informar al titular del contrato de concesión N° FLV-097 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 104 del 8 de Abril de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA	4	26-05-2022	A-PARI-521	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>3. CONSIDERACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> No se EVIDENCIO durante la visita minas activas en el área del contrato. Se EVIDENCIO una construcción de una planta de trituración que actualmente se encuentra parada según personas que habitan en la zona confirman que no es propiedad del titular minero, se encontraron dos fuentes de explotación en un evidente paro desde hace un tiempo. Se EVIDENCIO Durante los recorridos realizados en la visita de inspección que no hay afectaciones ambientales en los componentes abióticos, bióticos por causa de la actividad minera. Informar al titular del contrato de concesión N. GAL-154 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 91 del 25 de Marzo de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	GEO-081	AGREGADOS DEL SUMAPAZ	4	26-05-2022	A-PARI-522	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES									
CONTRATO DE CONCESION	GEO-081	AGREGADOS DEL SUMAPAZ	4	26-05-2022	A-PARI-522	<p>1. RECOMENDAR al titular del título N° GEO-081 abstenerse a realizar actividades de explotación, hasta que no se logre levantar la suspensión impuesta por Cortolima con Resolución 4152 del 14 de diciembre del 2018.</p> <p>2. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 127 del 02 de Mayo de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>									
CONTRATO DE CONCESION	GF2-151	JOSE RAMON GARZON NIÑO	5	26-05-2022	A-PARI-523	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GF2-151 para que proceda aclarar o corregir la inconsistencia que presenta la información de producción para el IV trimestre de 2021 consignada en los formularios de regalías y los registros de producción suministrados en campo para el mismo periodo de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="1136 854 1929 927"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Arena M3</th> <th>Grava M3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Formularios de regalías</td> <td>1.500</td> <td>2.500</td> </tr> <tr> <td>Registros de producción en mina</td> <td>1.450</td> <td>2.800</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 142 del 4 de Mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. CONSIDERACIONES</p> <p>1. Se RECOMIENDA al titular minero N° GF2-151 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe tener plano actualizado de mina en la operación minera. Plazo 15 días Se debe efectuar la actualización de los documentos y componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (actualización anual) entre ellos el Plan anual de Trabajo y Plan anual de capacitación, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Plan de Emergencias. Plazo 30 días. Se debe elaborar procedimiento de trabajo seguro para la operación de arranque y cargue con maquinaria (Dragalina). Plazo 15 días. En el Plan de Emergencias se debe elaborar protocolo de acción por creciente súbita del río Magdalena. Plazo. 15 días. 	Fuente	Arena M3	Grava M3	Formularios de regalías	1.500	2.500	Registros de producción en mina	1.450	2.800
Fuente	Arena M3	Grava M3													
Formularios de regalías	1.500	2.500													
Registros de producción en mina	1.450	2.800													

						<p>2. Informar al titular del contrato de concesión N° GF2-151 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 142 del 4 de Mayo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión N°GKS-081 para que allegue un certificado (emitido por la autoridad ambiental competente) en el cual conste el estado actual del trámite de la Licencia Ambiental, o en su defecto el acto administrativo de otorgamiento de ésta., de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 25 de Abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>3. CONSIDERACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GKS-081 que deberá abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto no disponga de la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. • Informar al titular del contrato de concesión N°GKS-081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 25 de Abril de 2022. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GKS-081	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA - CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	5	26-05-2022	A-PARI-524	
CONTRATO DE CONCESION	GLN-095	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	4	26-05-2022	A-PARI-525	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del titulo N°GLN-095 que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO TERCERO del fallo de segunda instancia dentro de la Acción Popular N° 2011-00611-00, toda vez que, revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital, no se evidencia la presentación de la información relacionada a la fuente alterna para las labores de exploración y eventual explotación, que no implique la afectación del recurso hídrico de la cuenca mayor del Río Coello y sus afluentes, para lo cual deberán tener en cuenta, la cantidad y calidad y agua, y variables como el uso, el consumo y crecimiento de la población.</p> <p>2. INFORMAR al titular del titulo N°GLN-095 que deberá abstenerse de adelantar labores mineras, hasta tanto no se levante la medida de suspensión proferida por el tribunal administrativo del Tolima.</p> <p>3. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>4. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 071 del 14 de Marzo de 2022 el cual hace parte del presente acto Administrativo.</p>

						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLQ-081	ASFALTOS GR S.A.S	5	26-05-2022	A-PARI-526	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°GLQ-081 que deberá abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto la autoridad ambiental no levante la medida de suspensión. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 001728 de fecha 17 de diciembre de 2019, toda vez que acorde a la visita de fiscalización realizada el día 19 de abril de 2022 y la información allegada mediante radicado No. 20209010388332 del 05 de febrero de 2020, se constató que el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido. Acoger el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 124 del 27 de Abril de 2022, el cual hace parte del presente acto Administrativo. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HB8-151	RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO (Q.P.D). AURORA DE JESÚS VÁSQUEZ DE SÁNCHEZ	9	26-05-2022	A-PARI-527	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión N°HB8-151 para que justifique los motivos o causales técnicas por las cuales no se encuentra realizando labores de explotación minera en un tiempo mayor a 6 meses, si bien dispone de Licencia Ambiental y PTO aprobado, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 122 del 26 de Abril de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. CONSIDERACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HB8-151 que deberá abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto no disponga de la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Informar al titular del contrato de concesión N° HB8-151 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 122 del 26 de Abril de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HEF-081</p>	<p>MONICA FORERO RBIANO Y OTRO</p>	<p>3</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-528</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°HEF-081 que al momento de ejecutar o realizar labores mineras, deberá implementar lo relacionado en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 (en lo referente a seguridad e higiene minera para labores a cielo abierto) y lo contemplado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa minera. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°HEF-081, que se declaran subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I 0398 del 12 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico 19 del 13 de marzo de 2020), toda vez que acorde a los hallazgos de la visita se constató que el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 123 de 26 de abril de 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HGV-15421</p>	<p>ALBERTO HERRERA VISCAYA</p>	<p>5</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-529</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGV-15421 bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: <ul style="list-style-type: none"> presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO, toda vez que se evidenció el uso de maquinaria que no se encuentra contemplada en el PTO aprobado, y en el área del proyecto no se lleva un control de producción y no existe un responsable de las labores mineras que se desarrollan. presente la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para el año 2022, junto con su plan anual de trabajos, al igual que la constancia de la capacitación de éste a los operarios del proyecto minero.

					<ul style="list-style-type: none"> - disponga en el área del proyecto minero una persona encargada de la administración e implementación de las medidas de higiene y seguridad minera, y disponga de la totalidad de documentación minera requerida en las visitas de fiscalización minera. - disponga y publique el plano actualizado de labores mineras en el área del proyecto minero. - instale señalización informativa, preventiva, de seguridad y prohibitiva en el frente de explotación y vía de acceso. - disminuya la altura de banco de explotación acorde a lo aprobado en el PTO, e implemente dicha geometría en las labores mineras. - presente la constancia de pago de seguridad social de los operarios que laboran en el proyecto minero. - presente los controles de producción del mineral explotado "Recebo" correspondiente a los trimestres IV de 2021 y I de 2022. - implemente una bitácora de control de producción diario, semanal y mensual en boca de mina. - Allegue la constancia o evidencia de entrega de Elementos de Protección Personal -EPP al personal que labora en el proyecto minero. - presente la matriz de riesgos del proyecto minero. - presente el plano de riesgos del proyecto minero. - presente las bitácoras de control preventivo y de mantenimiento de la maquinaria evidenciada en el proyecto minero. <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido o formular su defensa.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 126 de 29 de abril de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HJ5-13591X</p>	<p>ALBERTO BARRERO GONGORA</p>	<p>5</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-530</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJ5-13591X bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: <ul style="list-style-type: none"> - Recargue el extintor de la Caseta de control, y de la maquinaria del frente de explotación #1, ya que se encuentran vencidos desde febrero de 2022. - Disponga y publique el plano de riesgos. - Disponga y publique el plano de labores mineras actualizado. - Implemente y capacite al personal que labora en el proyecto en los procedimientos de atención de emergencias estableciendo los roles y planes estipulados en el documento SG-SST. <p>Instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente #2 el cual se encuentra en desarrollo y preparación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disminuya la altura de banco, implementado la geometría de explotación aprobada en el PTO para el frente de explotación #1 y el frente #2 en preparación. - instale un sistema de seguridad y prevención en la vía de acceso al frente #2 en preparación para que realice informe de cumplimiento que evidencie un plan de acción de las actividades a realizar y plazos definidos para la adecuación de la geometría de la explotación de conformidad con lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones. - Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido o formular su defensa. <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HJ5-13591X, que se entienden subsanados los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°1326 del 10 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°49 del 11 de noviembre de 2020) en lo referente a:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ○ Complemente procedimientos de trabajo seguro ya que solo se cuenta con un procedimiento general para la operación de la retroexcavadora. ○ Se recomienda elaborar procedimiento de trabajo seguro para las actividades de arranque, cargue, descapote. (Plazo 30 días hábiles). ○ Realice exámenes periódicos ocupacionales a los trabajadores. (Plazo 30 días hábiles). ○ Realice capacitaciones a los trabajadores para el uso correcto de elementos de protección personal. (Plazo 30 días hábiles). ○ Capacite el personal de la brigada de emergencias en primeros auxilios, extinción de incendios y evacuación. (Plazo 30 días hábiles). ○ Complemente señalización. Se recomienda instalar señalización de grado de pendientes, de riesgos, y de identificación del frente de explotación. (Plazo 30 días hábiles). <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 125 de 29 de abril de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO Y ALADIER VARGAS CHALA	4	26-05-2022	A-PARI-531	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuar con los frentes de explotación de acuerdo a los parámetros técnicos aprobado en el plan de trabajos y obras PTO. - Realizar el mantenimiento de las cunetas en los frentes de trabajo y vías. - Elaborar el plano de riesgos y publicarlos en un lugar visible. - Mejorar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de trabajo y demás áreas del título minero. - Implementar procedimientos seguros para la realización de trabajos en altura, teniendo como base las normas vigentes en la materia. - Realizar capacitaciones para el personal minero en temas de trabajos en altura, seguridad e higiene minera. - Realizar entrega de la dotación y elementos de protección persona - Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo al 100% - Publicar los documentos del sistema de gestión SST en un lugar visible (política, objetivos de calidad, reglamento interno, etc.) - Elaborar plano de labores de la mina y publicarlo en un lugar visible - Implementar un sistema efectivo para el control y medición de la producción.



					<p>Para garantizar el cumplimiento oportuno de las medidas preventivas y de seguridad, se suscribió "Acta de Fiscalización Integral –y se evidenció que la visita contó con el acompañamiento del señor ALADIER VARGAS, cotitular y encargado de las operaciones mineras. El acta de fiscalización integral al título en explotación se diligenció incorporando la información en el software de la herramienta de Fiscalización y queda disponible en el expediente, junto con el Informe de Visita de Fiscalización Integral, una vez se notifique el presente auto.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° ICQ-08017, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Continúe con los frentes de explotación de acuerdo a los parámetros técnicos aprobado en el plan de trabajos y obras PTO.- Realice el mantenimiento de las cunetas en los frentes de trabajo y vías.- Elabore el plano de riesgos y publícalos en un lugar visible.- Mejore la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de trabajo y demás áreas del título minero.- Implemente procedimientos seguros para la realización de trabajos en altura, teniendo como base las normas vigentes en la materia.- Realice capacitaciones para el personal minero en temas de trabajos en altura, seguridad e higiene minera.- Realice entrega de la dotación y elementos de protección personal.- Implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo al 100%- Publique los documentos del sistema de gestión SST en un lugar visible (política, objetivos de calidad, reglamento interno, etc.)- Elabore plano de labores de la mina y publíquelo en un lugar visible- Implemente un sistema efectivo para el control y medición de la producción. <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido o formular su defensa.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 155 del 10 de mayo de 2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	500441	GUILLERMO PEREZ RAMIREZ	3	26-05-2022	A-PARI-532
					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500441, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.416.348,00), más los intereses por mora desde el 19/05/2021 hasta el momento efectivo del pago, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le impute. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500441, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.558.952,00), más los intereses por mora hasta el momento efectivo del pago, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le impute. <p>Las sumas adeudadas por concepto de la canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras se deben gestionar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE 0126-2022 del 13/05/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LIO-08472X	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	3	26-05-2022	A-PARI-533	<p>APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR: el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por \$111.374 más intereses moratorios a la tasa de usura por \$369, ya que se canceló la totalidad. De acuerdo a lo indiciado mediante Concepto Económico No. GRCE 0104-2022 del 04/05/2022. ➤ APROBAR: el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por \$115.272, ya que se canceló la totalidad adeuda. De acuerdo a lo indiciado mediante Concepto Económico No. GRCE 0104-2022 del 04/05/2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: RECOMENDAR al titular minero el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$126.878, más los intereses moratorios a la tasa usura desde el 08/05/2022 hasta la fecha efectiva del pago. ➤ SEGUNDO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LIO-08472X, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ➤ TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LIO-08472X, minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

						<p>➤ CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LIO-08472X, que contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	3	26-05-2022	A-PARI-534	<p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <p>➤ PRIMERO: RECOMENDAR al titular minero sugerir el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$1.080.143, la cual tiene fecha de vencimiento el próximo 08/05/2022 y así cumplir con la obligación de manera anticipada y evitar cobro de intereses moratorios por pago extemporáneo.</p> <p>➤ SEGUNDO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° MAI-08081 que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>➤ TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° MAI-08081 minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>➤ CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° MAI-08081, que contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PDT-11033X	GLORIA INES BALCAZAR ROJAS Y LUIS ARTURO ROJAS CHARRY	4	26-05-2022	A-PARI-535	<p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de cuatrocientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$ 428.335.00) más los intereses por mora a la tasa del 25.77%, desde 31/05/2021 hasta 09/06/2021 por un valor de dos mil setecientos tres pesos m/cte. (\$ 2.703.00), para un total pagado de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$431.038.00), según evaluación económica efectuada a través del Concepto Económico GRCE 0130-2022 del 13 de mayo de 2022.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. PDT-11033X, que para el 27 de mayo de 2022 se vence el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 471.462,00), más los intereses generados a la fecha de su liquidación y pago. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PDT-11033X, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PDT-11033X, que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para su presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PDT-11033X que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE 0130-2022 del 13 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	PIB-15171	EDUARDO PATARROYO CORDOBA	3	26-05-2022	A-PARI-536	<p>3. RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se recomienda al Grupo Nacional de Seguimiento y Control PAR IBAGUE, sugerir el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$88.875.395, la cual tiene fecha de vencimiento el próximo 19/05/2022 y así cumplir con la obligación de manera anticipada y evitar cobro de intereses moratorios por pago extemporáneo. ➤ Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ➤ Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

					<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: RECOMENDAR al titular minero del Contrato de Concesión N° PIB-15171 el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$88.875.395, la cual tiene fecha de vencimiento el próximo 19/05/2022 y así cumplir con la obligación de manera anticipada y evitar cobro de intereses moratorios por pago extemporáneo. ➤ SEGUNDO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° PIB-15171, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ➤ TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° PIB-15171, minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. ➤ CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° PIB-15171, que contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. ➤ QUINTO INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIB-15171 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0101-2022 del 06/05/2022. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	RE2-08161	REYNALDO CORTES PERDOMO	4	26-05-2022	A-PARI-537	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. RE2-08161 para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.396.745),

					<p>más intereses moratorios desde el 04 de junio de 2021 hasta el día efectivo del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico GRCE 0108-2022 del 11 de mayo de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. RE2-08161, que está próximo a vencerse el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.537.375) más intereses de usura desde el día 31/05/2022 hasta el día efectivo de pago. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. RE2-08161, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RE2-08161, que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y carteral diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción mediante sistema PSE. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RE2-08161 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE 0108-2022 del 11 de mayo de 2022. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIS-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.	4	26-05-2022	A-PARI-538	<p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$7.856.236,00) PESOS M/CTE., según evaluación económica efectuada a través del Concepto Económico GRCE 0115-2022 del 12 de mayo de 2022.



					<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051 para que allegue el pago del canon superficial correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$8.647.233.00) PESOS M/CTE., más intereses moratorios desde el 08 de mayo de 2022 hasta el día efectivo del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico GRCE 0115-2022 del 12 de mayo de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas”.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051, que realizar los pagos de forma oportuna, no lo hará incurrir en el pago de intereses moratorios, los cuales serán liquidados con tasa de usura, de acuerdo a lo pactado en el contrato.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051, que los pagos de canon superficial se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para su posterior presentación.</p> <p>4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE 0115-2022 del 12 de mayo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>TK2-11341</p>	<p>G&V ASOCIADOS SAS</p>	<p>3</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-539</p>	<p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de setecientos siete mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte. (\$707.799.00) más intereses por valor de ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$ 8.489.00), realizado mediante el código de barras 20210610061913 y 20210610061913 del 10/06/2021, por encontrarse completo, según evaluación económica efectuada a través del Concepto Económico GRCE 0102-2022 del 6 de mayo de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. TK2-11341, que tiene próximo a vencer el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 779.063,00), debiendo cumplir con la obligación de manera anticipada y evitar cobro de intereses moratorios por pago extemporáneo. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TK2-11341, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TK2-11341, que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para su presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TK2-11341 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE 0102-2022 del 6 de mayo de 2022.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0819-73</p>	<p>TIGER AMERICAN GOLD S.A.S</p>	<p>6</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-540</p>	<p>APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, allegado el 20 de enero de 2022, mediante radicado N° 20221001652532, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y los cuales se presentan en ceros.

						<p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0819-73 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I trimestre del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su cumplimiento. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°0819-73, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021 con número de radicado N° 44685-0 del 25 de febrero de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a través de esta plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°0819-73, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 428 del 16 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°0819-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0820-73	SOCIEDAD GARCO S.A.S.	5	26-05-2022	A-PARI-541	<p><u>APROBACIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, presentado el 12 de ENERO DE 2022 mediante radicado N° 20221001631152 el cual se declara en ceros y se encuentra bien diligenciado. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico N° 426 del 13 de mayo de 2022. <p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0820-73 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2022, ya que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°0820-73, que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada a la póliza minera Formato allegada con radicado N° 49516-0 del 21 de abril de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a través de esta plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°0820-73, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 426 del 13 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°0820-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA, LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S. Y LIBORIO	5	26-05-2022	A-PARI-542	<p><u>APROBACIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el pago (comprobante N°4985584 del 12-05-2021 por valor de \$1.132.350) y el formulario de declaración de regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Arcilla Miscelánea (allegado mediante radicado N°20211001189682 del 20 de mayo de 2021) del titular minero Liborio Cuellar para la mina El Cortijo, toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago cubre la totalidad de la obligación causada. De igual manera, se recomienda informar al titular minero que dispone de un saldo positivo de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$15.262) por concepto de mayo valor pagado de las regalías del trimestre I de 2021 de la mina El Cortijo; no obstante se aclara que el saldo positivo inicial era de \$16.650 pero este fue utilizado para compensar el saldo negativo del pago de regalías del trimestre I de 2021 de la mina la Ladrillera la Nueva Vega, por tal motivo se genera que finalmente el saldo positivo sea de \$15.262. Lo anterior de acuerdo a lo señalado mediante el concepto técnico N° 434 del 18 de mayo de 2022. ➤ APROBAR los pagos (factura 20210412084955 de Banco de Bogotá y comprobante N°5685623 por valor de \$85.614 del 12-05-2021) y el formulario de regalías del trimestre I de 2021 para el mineral Arcilla Miscelánea (allegados mediante radicado N°20211001150712 y N°20211001189682 del 20 de mayo de 2021) del titular minero Ladrillera la Nueva Vega para la mina La Vega, toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago cubre la totalidad de la obligación causada. Lo anterior de acuerdo a lo señalado mediante el concepto técnico N° 434 del 18 de mayo de 2022.

						<p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 13448 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV de 2021 y I de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero se constató que los titulares mineros no han presentado estos formularios.. Por lo tanto, cuenta con un término de un mes (1), contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 13448 que los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°999 del 25 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°76 del 26 de noviembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°297 del 18 de noviembre de 2021, serán objeto de inspección, verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°13448, que se CORRE TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación lo relacionado a la resolución N° 0315 del 23 de marzo de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°13448, para lo de su competencia en lo referente a la alinderación del título minero. Y de igual manera se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero se constató que no se ha generado respuesta de fondo a lo solicitado por el titular minero mediante N°20211001482712 del 12 de octubre de 2021 en lo referente a: se le informe con respecto a la resolución dónde se debe realizar la reducción de área dentro del título; que a la fecha no se evidencia en el visor geográfico. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°13448, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 434 del 18 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°13448, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14794	NEPOMUCENO BONELO ARDILA	8	26-05-2022	A-PARI-543	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14794, bajo causal de cancelación de



					<p>conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de regalías (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de los trimestres I-II-III-IV de 2021 y I de 2022, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental –SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14794, bajo causal de multa de conformidad con lo dispuesto artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual de 2020 y 2021 (con su plano de labores mineras actualizado), toda vez que al verificar la plataforma ANNA MINERÍA se constató que el titular minero no ha realizado la refrendación de estos Formatos Básicos Mineros. Por lo tanto, cuenta con un término de (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14794, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I No. 1014 del 02 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 37 del 03/10/2018, y, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera “Anna Minería” a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a: “la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI dada la prórroga de la Licencia de Explotación No. 14794 por el termino de 10 años otorgada mediante Resolución No. 2312 del 28 de septiembre de 2015 y lo requerido en el Auto PAR-I No. 1427 del 25 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 54 del 27 de noviembre de 2020 en cuanto a la presentación del PTO para continuar con el trámite de derecho de preferencia.” <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14794 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través mediante, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera “Anna Minería” a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a: “REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue la modificación al programa de trabajos y obras PTO, recomendaciones dadas en el 2.4 del concepto técnico N° 926 del 12 de diciembre de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.”
--	--	--	--	--	---

				<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14794, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I No. 001387 del 28 de noviembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 47 del 07/12/2017, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico 712 del 24 de noviembre de 2017, se procedió a: o REQUERIR bajo apremio de multa, para que presente los FBM de los trimestres II, III y IV de 2005, I, II, III, IV de 2006, con los anexos anuales de 2005 y 2006, así mismo los FBM, Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos anexos y a través de la plataforma SI.MINERO los FBM Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017. - Auto PAR-I No. 0531 de 27 de marzo de 2019 notificado por estado jurídico No. 15 del 28 de marzo de 2019, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico No. 527 de 26/03/2019, se procedió a: o REQUERIR al titular bajo apremio de Multa para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su plano anexo, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO. - Auto PAR-I No. 0154 de 24 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 9 del 07 de febrero de 2020, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico No. 093 de 21 de enero de 2020, se procedió a: o REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, toda vez que revisada la plataforma SI.MINERO no se evidencia su presentación. - Mediante Auto PAR-I No. 1427 del 25 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 54 del 27 de noviembre de 2020, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 962 del 04/11/2020, se dispuso: o REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14794 bajo apremio de multa para que allegue los FBM de los trimestres II, III, IV de 2005, I, II, III, IV de 2006, con los anexos anuales de 2005 y 2006. o REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14794 bajo apremio de multa para que allegue el FBM anual de 2006 con su respectivo plano de labores ejecutadas. ➤ REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14794 bajo apremio de multa para que allegue los FBM Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14794 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I No. 001387 del 28 de noviembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 47 del 07/12/2017, y, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "REQUERIR bajo causal de cancelación, para que acredite el pago del saldo faltante por la suma de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$107.401) por concepto de pago de regalías de Dolomita correspondientes al IV trimestre del 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo debe allegar las constancias de pago de regalías para los trimestres II, III y IV de 2005, I y II de 2006; los
--	--	--	--	---



formularios de declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago del IV trimestre de 2011, I, II, III y IV de 2012 y 2013. o REQUERIR bajo causal de cancelación, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago para Mármol correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2005; I, II, III y IV de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, I, II, y III trimestre de 2017, lo anterior más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de sus pagos. o REQUERIR bajo causal de cancelación, para que justifique técnicamente, las razones por las cuales ha venido presentada declaración de producción y liquidación regalías para Dolomita, el cual es un mineral diferente al otorgado, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 017 del 27 de enero de 2005, se otorgó la Licencia para la explotación de Mármol conforme a lo aprobado en Concepto Técnico No. 024 del 24 de enero de 2005. - Auto PAR-I No. 0531 de 27 de marzo de 2019 notificado por estado jurídico No. 15 del 28 de marzo de 2019, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico No. 527 de 26/03/2019, se procedió a: o REQUERIR al titular bajo apremio de Multa, para que allegue los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. - Auto PAR-I No. 1427 del 25 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 54 del 27 de noviembre de 2020, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 962 del 04/11/2020, se dispuso: o REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14794 bajo causal de caducidad para realice el pago de los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías: III y IV trimestre de 2006. I, II, III y IV trimestre de 2007. I, II, III y IV trimestre de 2008. I, II, III y IV trimestre de 2009. I, II, III y IV trimestre de 2010. I, II, III y IV trimestre de 2011. I, II, III y IV trimestre de 2014. I, II, III y IV trimestre de 2015. o REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14794 bajo causal de caducidad para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago para Mármol en rajón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2016, 2017, 2018, 2019 y I, II, y III trimestre del año 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días posteriores a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. De acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico No. 962 del 04 de noviembre de 2020. o DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto No. 1052 del 24 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 34 del 26 de agosto de 2020 en cuanto a los requerimientos efectuados, toda vez que se hace mención a una placa que no corresponde al título minero. o DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto No. 0154 del 24 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 9 del 07 de febrero de 2020 en cuanto a los requerimientos efectuados, toda vez que se realizaron bajo la Ley 685 de 2001 régimen no aplicable para este título minero. - Auto PAR-I N°106 del 29 de enero de 2021 (notificado por estado jurídico N°07 del 03 de marzo de 2021) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°107 del 27 de enero de 2021, se determinó: o Requerir al titular de la Licencia de Explotación, bajo Apremio de Multa, para que allegue el Formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar.”

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14794 al titular minero al titular minero en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020; por tal motivo, los formatos básicos requeridos deberán ser presentados a través de esta plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14794, que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I No. 0353 del 06 de marzo de 2020 notificado por estado jurídico No. 18 del 10 de marzo de 2020, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del informe de visita No. 070 del 25/02/2020, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14794, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 432 del 17 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14794, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	19448	INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A	4	26-05-2022	A-PARI-544	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19448, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19448, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento requerido en AUTO PAR-I N°1097 de 16 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°082 de 17 de diciembre de 2021), frente a allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, el Formato Básico Minero Anual de 2020 a través de la plataforma Anna Minería; los formularios de regalías del IV trimestre de 2020, I, II y III trimestre de 2021 junto con su respectivo soporte de pago, para gravas, arenas y arcillas, lo anterior, teniendo en cuenta, que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no evidencia su cumplimiento a dichos requerimientos. INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo separado frente al incumplimiento requerido en AUTO PAR-I N° 1108 del 11 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 39 del 16 de septiembre de 2020) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el comprobante de pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 1.913.592) más los intereses causados desde el 18 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización y el requerimiento para que allegara el Plan de Gestión Social. lo anterior, teniendo en cuenta, que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no evidencia su cumplimiento a dichos requerimientos. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 441 del 19 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500464	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	3	26-05-2022	A-PARI-545	APROBACIONES. <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 2021/12/03 hasta 2022/12/02, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.696.563), y los Intereses, Tasa de usura desde el 2021/12/03 hasta 2021/12/21. por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 198.801), allegado mediante Radicado No. 38683-0 de la plataforma Anna Minería del 22 de diciembre de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular del Contrato de Concesión No. 500464, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 430 del 17 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2021 Y POLIZA MINERO AMBIENATL, allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 500464, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 430 del 17 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2021 Y POLIZA MINERO AMBIENATL, allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 430 del 17 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	BLC-123	FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA-FUNDAHUMANA	6	26-05-2022	A-PARI-546	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, para que presente la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones correspondientes a la décima sexta (16ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° BLC-123 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre 2022 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 893 donde se determinó NO APROBAR y de igual manera requerir al titular del Contrato de Concesión No.BLC-123, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 63-43-101000844, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. PARI N° 657 del 28 de octubre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, lo anterior teniendo en cuenta que revisado la plataforma Anna Minería no se evidencio su presentación.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión del requerimiento de la presentación del Formularios para la producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 efectuado mediante Auto PAR- I N° 893 del 3 noviembre de 2021 bajo apremio d multa y que revisado el expediente digital y el sistema de gestión minera no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a las omisiones de los requerimientos efectuados mediante el auto PAR-I N° 893 del 3 de noviembre de 2021 en cuanto a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental realice cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución CAM N° 2810 del 30 de octubre de 2007 a FUNDACION DE ASISTENCIA HUMANITARIA FUNDAHUMANA, actual titular minero o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • Requerir al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM donde aclare si la medida preventiva impuesta mediante Resolución CAM N° 0216 del 03 de febrero de 2016 aún se encuentra vigente, teniendo en cuenta que en el expediente minero se evidencia levantamiento de esta medida mediante Resolución CAM N° 2736 del 22 de septiembre de 2017. La anterior inquietud se plantea de acuerdo con la información presentada por el titular el 05/10/2020 mediante radicado N° 20201000770172 y de comunicación N° 20202010112031 del 15/09/2020 de la CAM. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD y el sistema integrado de gestión minera Anna Minería no se evidencia respuesta a la fecha.
--	--	--	--	--	---

					<p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a las omisión de los requerimientos efectuados mediante el auto PAR-I N° 893 del 3 de noviembre de 2021 en cuanto a las siguientes requerimientos de modificaciones de los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a 2016, 2017 y 2018 y los formatos básicos mineros anuales correspondientes a de 2016, 2017, 2018 y 2019 y que revisada la plataforma de sistema integrado de gestión minera Anna Minería no se evidencia la presentación de la modificación de acuerdo a la evaluación realizada mediante concepto técnico N° 657 del 28 de octubre de 2021.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión del requerimiento efectuado mediante Auto Par-I N° 1126 del 16 de diciembre de 2021 bajo apremio de multa se requirió allegar acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la cesión de la licencia ambiental para el título blc-123 de la señora Ana Rita Ramírez a <u>fundahumana</u> actual titular minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en informe de visita de fiscalización integral PAR-I N°363 del 14 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio el cumplimiento</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BLC-123, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión del requerimiento efectuado mediante Auto Par-I N° 1126 del 16 de diciembre de 2021 bajo apremio de multa se requirió allegar explicaciones sobre la realización de actividades de extracción de materiales efectuada en área de restricción ambiental dentro del área del Contrato BLC-123 en diciembre de 2020 según soportes expuestos en seguimiento en Línea dado que se trataría de una infracción administrativa y de la posible explotación no autorizada de al menos 180 m3 de gravas y arenas, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 363 del 14 de Diciembre de 2021 teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio el cumplimiento.</p> <p>9. ACoger MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO el siguiente requerimiento establecido en evaluación realizada dentro del concepto técnico N° 657 del 28 de octubre de 2021 donde se determino "No se acepta la información presentada el 09 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000719662 y el 05 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000770172, teniendo en cuenta que esta información deberá radicarse a través de Anna Minería, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión N° BLC-123 para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2006, 2007 y 2008 con su respectivo plano anexo y semestral 2010, 2011 y 2015, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, ya que revisada la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento".</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>10. ACoger MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO la evaluación técnica del formato básico minero año 2021 recibido con radicado N° 41444-0 del 1 de febrero de 2022, a través de Anna Minería.</p> <p>11. ACoger MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO el siguiente requerimiento establecido en evaluación realizada dentro del concepto técnico N° 657 del 28 de octubre de 2021 donde ese determino: "REQUERIR al titular del contrato de concesión N° BLC-123 para que aclare el radicado presentado el 05 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000770172, donde presenta ajuste de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, se realiza esta solicitud teniendo en cuenta que algunos de estos periodos ya se encuentran aprobados mediante AUTO PAR-I N° 602 del 06/05/2020 y AUTO PAR I N° 0048 del 16/01/2020 (ver tabla resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Aprobados por la ANM)".</p> <p>12. INFORMAR al titular minero que debe diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la actividad que adelanta en el Título BLC-123 de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del SG-SST debe tener un aparte para el manejo de contratistas que contemple la revisión y chequeo del cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo así como del cumplimiento de los estándares del SG-SST de Fundahumana el cual se verificará en próxima visita, junto con los aspectos de carácter técnico.</p> <p>13. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° BLC-123 que debe presentara actualización del PTI para la vigencia comprendida entre 16 de noviembre de 2021 hasta 15 de noviembre 2026 de acuerdo a la normatividad. De igual manera establecer la necesidad técnica y jurídica de la realización de la modificación del instrumento ambiental a la par con el fin de garantizar el desarrollo efectivo del proyecto.</p> <p>14. INFORMAR al titular minero que el único medio de aceptación de la póliza minera es a través de Anna Minería donde debe radicar esta obligación.</p> <p>15. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° BLC-123 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDG-091	ALFONSO GAITAN FORERO	3	26-05-2022	A-PARI-547	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-091 que, conforme al requerimiento efectuado mediante Resolución No. VSC 000016 del 31 de enero de 2022 (Notificada personalmente el 10 de mayo de 2022), se encuentra en mora de dar cumplimiento a la constitución de la póliza minero ambiental por tres años contados a partir de la terminación del referido contrato de concesión, conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 436 del 19 de mayo de 2022 y como quiera que, una vez revisado el sistema de Gestión Documental no se evidencia cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2. INFORMAR al titular Contrato de Concesión No. DDG-091 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir constancia de ejecutoria respectiva de la Resolución VSC No. 000016 del 31 de enero de 2022 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. DDG-091", conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 436 del 19 de mayo de 2022.</p>

						<p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-091 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 436 del 19 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJS-091	REYCHA S.A.S	5	26-05-2022	A-PARI-548	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los siguientes valores por concepto de regalías teniendo como base la información registrada el formato básico minero año 2021 • I trimestre por valor de \$ 327306.0 (Trecientos veintisiete mil trescientos seis pesos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por 3500 m³ de recebo. Il trimestre por valor de \$ 466484.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por 3750 m³ de recebo. • Il trimestre por valor de \$ 466484.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por 3750 m³ de recebo. • Ill trimestre por valor de \$ 310989 (Trecientos diez mil novecientos ochenta y nueve pesos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por 2500 m³ de recebo. • IV trimestre por valor de \$ 179752 (Cientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos m/c) más los intereses que se generen desde la fecha oportuna de pago que era el día 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago por 1445 m³ de recebo. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022 teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través auto PAR-I N° 1178 del 21 de diciembre de 2021 notificado por estado N° 84 del 22 de diciembre de 2021, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> en cuanto NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 37-43-101001478, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que la vigencia y el valor a asegurar es menor, conforme a la evaluación técnica No. 861 del 15 de diciembre de 2021. • Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I 1508, notificado por estado N° 59 de 15 de diciembre de 2020 y 954 del 11 de noviembre de 2021 <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091 al titular minero que el único medio de radicación y recibo de la póliza minero ambiental es a través de la plataforma Anna Minería. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091, que para generar recibos de pago de obligaciones con sus respectivos intereses se recomienda hacer uso desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTra_mite=7, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma, lo anterior con el fin de que dé cumplimiento a las obligaciones económicas. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091, la evaluación técnica realizada a los Formatos Básicos Mineros 2019, 2020 y 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMinería. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091, que el día 4 de agosto de 2021 mediante evento N° 263512 se realizó la inscripción en el registro nacional minero de la cesión total de derechos de Ramiro Rengifo Saavedra a favor de REICHA S.A.S. con Nit 900461162-7 ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 433 del 18 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DJS-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO Y ALUDIERA VARGAS CHALA	4	26-05-2022	A-PARI-549	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021 para el mineral de Dolomita y Mármol en rajón, allegada por el titular minero el 3 de marzo de 2022 mediante radicado N°20221001730962, toda vez que, se encuentran bien liquidadas y su pago se realizó por el valor total de la obligación

						<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. °ICQ-08017, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare las obligaciones del undécimo (11°) año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 20 de marzo de 2022 hasta el día 09 de marzo de 2023, asegurando un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 143.754.420, toda vez que esta obligación se encuentra estipulada en la Cláusula Décima Cuarta de la minuta del contrato, la misma debe ser presentada a través de la plataforma Anna Minería. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. °ICQ-08017, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA con sus respectivos anexos. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08017, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado, acogerá la evaluación realizada al Formato Básico Minero Anual correspondiente al Año 2020, realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08017, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado, frente a los incumplimientos evidenciados y requeridos mediante Auto PAR-I No.1081 del 21/08/2020 y Auto PARI No. 091 del 26/01/2021, en cuanto a la presentación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020 para mineral Dolomita y Mármol. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No° 419 del 12 de mayo de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGV-15431	AGREGADOS TETUAN S.A.S	6	26-05-2022	A-PARI-550	<p>APROBACIONES.</p> <p>NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101009470, emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada mediante radicado No. 44773-0, dado que no se indica la Anualidad en la que se encuentra el título minero y la vigencia asegurada no corresponde a la anualidad en la que se encuentra el título Minero</p>

					<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, Mediante Radicado No. 49453-0 de la plataforma Anna Minería del 20 de abril de 2022, dado que La etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, en el ítem B4. Reservas, El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado, considerando el volumen de producción reportado para la anualidad, en el ítem C1. Producción, Los datos de producción incluidos no corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad, en el ítem C2. Ventas, La información reportada en el FBM relacionada con producción y ventas no es concordante con los datos de mineral en bruto, beneficiado y/o transformado, El plano anexo al FBM no contiene la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual, No se evidencia información de los frentes y los respectivos volúmenes de producción reportados.</p> <p>APROBAR el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los minerales de ARENAS correspondientes al I Trimestre de 2015 allegados en ceros.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de GRAVAS y ARENAS y sus pagos respectivos correspondientes al III Trimestre de 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101009470, emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., se debe indicar en el objeto de la póliza que se ampara la UNDÉCIMA (11) anualidad de la etapa de exploración y la vigencia debe ser del 18/12/2021 hasta 17/11/2022.. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: <ul style="list-style-type: none"> - Allegue la Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, Mediante Radicado No. 49453-0 de la plataforma Anna Minería del 20 de abril de 2022. - Allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGV-15431, bajo causal de caducidad establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los minerales de ARENAS y GRAVAS correspondientes al IV Trimestre de 2021. - el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los minerales de ARENAS y GRAVAS correspondientes al I Trimestre de 2022.
--	--	--	--	--	--

				<p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGV-15431, bajo causal de caducidad establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los minerales de ARENAS y GRAVAS correspondientes al IV Trimestre de 2021. - el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para los minerales de ARENAS y GRAVAS correspondientes al I Trimestre de 2022. <p>Por lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero – FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 4. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera –
--	--	--	--	---

					<p>SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>5. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>6. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https:// www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>7. Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos</p> <p>8. Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>9. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co</p> <p>10. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGV-15431 que cuenta con un saldo a favor por un mayor valor pagado de NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 93), por concepto del pago de los intereses del saldo faltante de regalías del III Trimestre de 2021, para mineral de ARENAS del pago realizado mediante comprobante de pago No. 56101985 de fecha 22 de diciembre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001611202 de 22 de diciembre de 2021.</p> <p>11. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGV-15431 que cuenta con un saldo a favor por un mayor valor pagado de SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$65), por concepto del pago de los intereses del saldo faltante de regalías del III Trimestre de 2021, para mineral de GRAVAS del pago realizado mediante comprobante de pago No. 56101982 de fecha 22 de diciembre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001611202 de 22 de diciembre de 2021.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 412 del 11 de mayo de 2022.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA SAS	8	26-05-2022	A-PARI-551	<p><u>APROBACIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas y Minerales de Oro y sus concentrados allegados por el titular el 13 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001485582 sin comprobantes de pago dado que, la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico N° 424 del 13 de mayo de 2022. ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2021, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas y Minerales de Oro y sus concentrados, allegados por el titular el 13 de julio de 2021 mediante radicado 20211001276282 sin comprobantes de pago, dado que, la declaración fue realizada en ceros y la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a la evaluación realizada mediante concepto técnico N° 679 del 4 de noviembre de 2021. <p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IL5-14011, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones durante la séptima anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 21 de abril de 2022 al 20 de abril del 2023, asegurando un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), teniendo en cuenta que el título no tiene Licencia Ambiental aprobada. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IL5-14011, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IL5-14011, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021, para los minerales Gravas, Arenas, Arcillas y Minerales de Oro y sus concentrados allegados por el titular el 13 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001485582 sin comprobantes de pago dado que, la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
----------------------------------	------------------	--	----------	-------------------	-------------------	---



					<p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IL5-14011, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° N°IL5-14011, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 948 del 11 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°074 del 12 de noviembre de 2021), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a: "a "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000949, con vigencia de 10/04/2021 hasta 10/04/2022 presentada por el titular del contrato de concesión, el 14 de mayo de 2021 mediante radicado N° 20211001184022, teniendo en cuenta que si bien la vigencia a asegurar corresponde al sexto año de la etapa de exploración el intervalo a asegurar corresponde a: 21/04/2021 a 20/04/2022 (es de resaltar que el título fue inscrito en el RMN el día 21/04/2010 y la fecha de inicio de la etapa de explotación inicio el 21/04/2016. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° N°IL5-14011, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I 678 del 01 de junio de 2020 (notificado por estado 026 del 07 de julio de 2020), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• En cuanto a: "requiere al titular para que allegue Licencia Ambiental o certificado de trámite no mayor a 90 días. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior debido a que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental, Expediente Digital Minero y Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia radicado que dé cuenta del cumplimiento a lo requerido en el acto administrativo anteriormente mencionado." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° N° IL5-14011, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante e AUTO PAR-I N° 948 del 11 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°074 del 12 de noviembre de 2021), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°IL5-14011, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 948 del 11 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°074 del 12 de noviembre de 2021), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa."
--	--	--	--	--	--

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°IL5-140111, que se REMITE el presente concepto y Auto PAR-I No. 0569 El 3 de abril de 2019, (notificado por estado jurídico No 17 del 05/04/2019) al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de solicitar la inclusión del mineral ARCILLA MISCELÁNEA en el título IL5-14011 en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería dado que revisado dicho sistema el mineral ARCILLA MISCELÁNEA no está incluido.. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°IL5-140113, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 424 del 13 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°IL5-140111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y LIBARDO MORALES PEREZ	6	26-05-2022	A-PARI-552	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IVL-10001, para que reporte allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma, con vigencia no mayor a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior toda vez que el radicado 20211001408002 del 14 de septiembre de 2021 allegado por la titular no corresponde a un certificado de estado de trámite o acto administrativo de otorgamiento expedido por la Autoridad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 431 del 17 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IVL-10001, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el Formato Básico Minero anual de 2021, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 431 del 17 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el</p>

					<p>enlace:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Minerov3_PDF_.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001, para que allegue, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 431 del 17 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los siguientes incumplimientos:</p> <p><i>- AUTO PAR-I No. 088 DEL 25 DE JULIO DE 2012, en cuanto al requerimiento efectuado apremio de multa, de presentar el Formato Básico Minero anua del año 2010.</i></p> <p><i>-AUTO PARI No. 582 DEL 9 DE MAYO DE 2020 (Notificado por estado jurídico No. 25 del 3/0720) mediante el cual se requirió, bajo apremio de multa, la presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado el 28 de octubre de 2019 con el radicado N° 20199010375172 por no cumplir con los conceptos, conforme a lo contenido en el Concepto Técnico No. 372 del 24 de abril de 2020; así mismo se requirió presentar nuevamente el comprobante de pago por concepto del saldo faltante del segundo canon de la etapa de construcción y montaje el cual corresponde al valor de \$14.601 pesos más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, debido a que una vez evaluada la información presentada por el titular minero el día 15 de mayo de 2019 mediante el radicado No. 20199010352272, se evidencio un soporte de liquidación de intereses de canon por el valor de \$ 24.100 peso, no obstante, dentro del mismo no se evidencia el sello por parte de la entidad bancaria como soporte del pago.</i></p> <p><i>-AUTO PARI No. 1532 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, (Notificado por estado jurídico No. 060 del 17/12/20), en cuanto al requerimiento efectuado bajo apremio de multa, de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019.</i></p> <p><i>-AUTO PARI No. 906 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, (Notificado por estado jurídico No. 073 del 9/11/21), en cuanto al requerimiento efectuado bajo apremio de multa de, de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020; así como la presentación del Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente el III trimestre de 2021.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Lo anterior teniendo en cuenta que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARI No. 431 del 17 de mayo de 2022, no se observa su presentación y cumplimiento.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001 que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de las siguientes obligaciones, por él radicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001062 allegada el 08 de febrero de 2022 mediante radicado No. 20221001689212, expedida por Seguros del Estado S.A. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 431 del 17 de mayo de 2022, y toda vez que verificado el sistema de gestión documental de esta entidad, no se reporta cumplimiento a lo requerido.</p> <p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. ILV-10001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 431 del 17 de mayo de 2022.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11141	CARMEN LASERA PHILLIPS	4	26-05-2022	A-PARI-553	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141, para que allegue, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 437 del 19 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma, con vigencia no mayor a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior toda vez que el radicado 20211001173772 del 7 de mayo de 2021 allegado por la titular no corresponde a un certificado de estado de trámite o acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 437 del 19 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141, que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 48356-0 del 4 de abril de 2022.• Evaluación técnica realizada al Formulario para la declaración y producción de regalías del I trimestre de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 20211001321022 del 29 de julio de 2021. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 437 del 19 de mayo de 2022.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento respecto del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 1246 del 19 de octubre de 2020 (Notificado por estado jurídico No. 046 del 23/10/20) en cuanto a presentar la modificación de la estimación de los recursos presentes en el área, de conformidad con las observaciones realizadas en los Conceptos Técnicos No. 940 y 941 del 16 de octubre de 2020, y en atención a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No 437 del 19 de mayo de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JB6-15371</p>	<p>ELIZABETH RODRIGUEZ DE DÍAZ</p>	<p>12</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-554</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC 000781 de 26 julio de 2018 (notificada personalmente el 10 de diciembre de 2018), confirmada mediante Resolución VSC N° 00346 de 30 de abril de 2019, ejecutoriada el 10 de agosto de 2020, por medio de la cual se declaró que la señora ELIZABETH RODRIGUEZ DE DIAZ, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LAS SUMAS de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.384.00) por concepto de saldo de canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. - DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.379.00), por concepto de saldo de canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. - MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 1.360.00), por concepto de saldo de canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. - TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 301.713.00), por concepto de canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. } TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 322.833.00), por concepto de canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de Resolución VSC 000781 de 26 julio de 2018 (notificada personalmente el 10 de diciembre de 2018), ejecutoriada el 10 de agosto de 2020, confirmada mediante Resolución VSC N°00346 de 30 de abril de 2019, por medio de la cual se resolvió que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo. la señora ELIZABETH RODRIGUEZ DE DIAZ. titular del Contrato de Concesión No JB6-15371," a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001., revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." • Realizar Manifestación por escrito, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 919 del 08 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico 073 del 09 de noviembre de 2021), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p>
---	-------------------------	---	------------------	--------------------------	--------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No.JB6-15371, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2019 y Anual 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de Resolución VSC 000781 de 26 julio de 2018 (notificada personalmente el 10 de diciembre de 2018), ejecutoriada el 10 de agosto de 2020, confirmada mediante Resolución VSC N°00346 de 30 de abril de 2019, por medio de la cual se requirió a la señora ELIZABETH RODRIGUEZ DE DIAZ. titular del Contrato de Concesión No JB6-15371: <ul style="list-style-type: none"> • <i>En cuanto a:</i> "ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JB6-15371, conforme a lo establecido en concepto técnico N° 665 del 17 de noviembre de 2017, para que presente los FBM semestral de 2013 .2014, 2015; y FBM anual de 2011. 2012. 2013, 2014 y 2015; así mismo para que a través del SIMINERO allegue el FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017. y toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 502 del 19 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 del 28 de marzo de 2019), toda vez que, revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se evidencia su presentación.:
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • “en cuanto a “REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB6-15371, bajo apremio de multa, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017 y 2018, junto con su plano anexo, y FBM semestral de 2018”, toda vez que, revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se evidencia su presentación.” <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 919 del 08 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico 073 del 09 de noviembre de 2021), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera “Anna Minería” a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: “REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. JB6-15371, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2019 y I, II, y III Trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.” <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N°432 de 20 de marzo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°022 de 19 de junio de 2020), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera “Anna Minería” a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: “REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue la modificación al programa de trabajos y obras PTO, recomendaciones dadas en el 2.4 del concepto técnico N° 926 del 12 de diciembre de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.” <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC 000781 de 26 julio de 2018 (notificada personalmente el 10 de diciembre de 2018), ejecutoriada el 10 de agosto de 2020, confirmada mediante Resolución VSC N°00346 de 30 de abril de 2019, por medio de la cual se requirió a la señora ELIZABETH RODRIGUEZ DE DIAZ, titular del Contrato de Concesión No JB6-15371, toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue la modificación al programa de trabajos y obras PTO, recomendaciones dadas en el 2.4 del concepto técnico N° 926 del 12 de diciembre de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N°432 de 20 de marzo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°022 de 19 de junio de 2020), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JB6-15371, conforme a lo establecido en concepto técnico N° 665 del 17 de noviembre de 2017, para que presente los formularios de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2017." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 502 del 19 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 15 del 28 de marzo de 2019), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JB6-15371, bajo apremio de multa, para que presente Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, y su respectivo pago de ser pertinente, correspondiente al IV trimestre de 2017 y I, II, III, IV trimestre de 2018". Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos."
--	--	--	--	--	---

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371 que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC 000781 de 26 julio de 2018 (notificada personalmente el 10 de diciembre de 2018), ejecutoriada el 10 de agosto de 2020, confirmada mediante Resolución VSC N°00346 de 30 de abril de 2019, por medio de la cual se requirió a la señora ELIZABETH RODRIGUEZ DE DIAZ, titular del Contrato de Concesión No JB6-15371 Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.”</p> <ul style="list-style-type: none"> En cuanto a: “ARTICULO TERCERO: Declárese que la señora ELIZABETH RODRIGUEZ DE DIAZ, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LAS SUMAS de, VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.922.927.50), por concepto de multa impuesta según resolución N° VSC 000882 del 10 de noviembre de 2015.” Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.” <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371, que se correrá traslado al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se surta el proceso de inscripción de la Resolución VSC 000781 de 26 julio de 2018 (notificada personalmente el 10 de diciembre de 2018), confirmada mediante Resolución VSC N°00346 de 30 de abril de 2019, ejecutoriada el 10 de agosto de 2020, RESUELVE: Declarar la Caducidad del Contrato de Concesión N° JB6-15371, otorgado a la señora ELIZABETH RODRIGUEZ DE DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA N° 28.520.525 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y proceda a realizar la respectiva desanotación del área..</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 420 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB6-15371, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16101	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	4	26-05-2022	A-PARI-555	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de Gravas y Arenas de Cantera, correspondientes al I, II, y III Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado 20201000445662 de 19 de abril de 2020, Radicado N°20201000601052 de 13 de julio de 2020 y Radicado N°20201000796302 de 16 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020.</p>

				<p>2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas de Río y Gravas y Arenas de Cantera, correspondientes al I y II Trimestre de 2021, evaluados mediante Concepto Técnico N°689 de 05 de noviembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que por error involuntario se concluyó de forma errónea su aprobación haciendo referencia a Formularios de regalías del año 2020.</p> <p>3. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas de Río y Gravas y Arenas de Cantera correspondientes al III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001495752 de 15 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y dentro del término otorgado.</p> <p>4. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas de Río y Gravas y Arenas de Cantera correspondientes al IV Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20221001627252 de 07 de enero de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y dentro del término otorgado.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas de Río y Gravas y Arenas de Cantera correspondientes al I Trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBK-16101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$171), por concepto del pago de regalías de mineral de gravas de río correspondiente al III Trimestre de 2021, del comprobante de pago N°4995753 de 08 de octubre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBK-16101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$149), por concepto del pago de regalías de mineral de arenas de río correspondiente al III Trimestre de 2021, del comprobante de pago N°4995756 de 08 de octubre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBK-16101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$171), por concepto del pago de regalías de mineral de gravas de río correspondiente al IV Trimestre de 2021, del comprobante de pago N°49102893 de 06 de enero de 2021.</p>
--	--	--	--	--

						<p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JBK-16101 que cuenta con un mayor valor pagado de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$149), por concepto del pago de regalías de mineral de arenas de río correspondiente al IV Trimestre de 2021, del comprobante de pago N°49102898 de 06 de enero de 2021.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 442 del 20 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2021, y la Póliza de Cumplimiento minero ambiental N° 61-43-101000522, allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 442 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-14431	ADOLFO CASTILLA LOZADA Y OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ	5	26-05-2022	A-PARI-556	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR que se encuentra pendiente la devolución o reintegro solicitado por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante Radicado ANM N°20215300331993 de 22 de octubre de 2021, del pago allegado por el titular por valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$528.737) realizado el 14 de enero de 2013 por concepto de pago de canon superficial, "el recurso fue consignado a la cuenta de regalías Banco de Bogotá No. 000629006, la cual se procederá con la gestión ante el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económica, quien gestionará el reintegro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la restitución de los recursos</p>

					<p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos evidenciados a sus obligaciones requeridos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ AUTO PAR-I N°938 de 24 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°30 de 31 de julio de 2020), para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 01 de febrero de 2017, y a la fecha, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. ✓ AUTO PAR-I No. 110 del 21 de junio de 2013 y AUTO PAR-I No. 0211 del 27 de marzo de 2014 y, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación ✓ AUTO PAR-I No. 538, en cuanto a allegar la licencia ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días contados a partir de su presentación, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación ✓ AUTO PAR-I N°938 de 24 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°30 de 31 de julio de 2020), para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. ✓ AUTO PAR-I N°938 de 24 de julio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°30 de 31 de julio de 2020), para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2016., teniendo en cuenta que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación ✓ AUTO PAR-I N°983 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021), para que allegue Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2021, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación ✓ frente a la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentadas por los titulares mediante oficio con radicado No. 20145510490142 del 03 de diciembre de 2014, toda vez que a la fecha del presente concepto técnico, no se evidencia que los titulares hayan dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 285 de fecha 14 de abril de 2016 donde se requiere a los titulares de contrato de concesión No.JD1-14431 para que presenten las pruebas o justificaciones en donde se pretenda demostrar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que sustenten la solicitud de suspensión de obligaciones <p>3. DESISTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I No. N°983 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°726 de 17 de noviembre de 2021, puntualmente en lo que hace referencia a: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017 y 2018, radicados en la herramienta del SI.MINERO con números de solicitud FBM201703108078 del 10 de marzo de 2017, FBM2018022821910 del 28 de febrero de 2018 y FBM2019020435585 del 04 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que esta información no corresponde con el Contrato de Concesión N°JD1-14431</p> <p>4. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 444 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>QBI-16171</p>	<p>JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ</p>	<p>4</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-557</p>	<p><u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° QBI-16171 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el comprobante de pago por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 10.241.433) más los intereses causados desde el 19 de mayo de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 18 de mayo de 2022 hasta el 19 de mayo de 2023. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° QBI-16171, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través auto PAR-I N°1124 (Notificado por Estado jurídico N°082 de 17 de diciembre de 2021), toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera “Anna Minería” a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en cuanto a, “REQUERIR al titular del contrato de concesión N° QBI-16171 para que allegue el comprobante de pago por valor de NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$9.304.608) más los intereses causados desde el 19 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 19 de mayo de 2022. Toda vez que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia su presentación”. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° QBI-16171, que la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental con radicado N° 26910 del 1 de junio del 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMinería.</p>
---	-------------------------	---	-----------------	--------------------------	--------------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° QBI-16171, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N° 48335 del 4 de abril del 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMinería. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° QBI-16171 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 433 del 19 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° QBI-16171 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08361	MAQUICRANE S.A.S.	3	26-05-2022	A-PARI-558	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 2 de junio de 2021 hasta el 1 de junio 2022, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.967.273) y los Intereses, Tasa 26.19%, desde 2/06/2021 hasta 3/12/2021 POR UN VALOR DE NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$915.248), allegado el 28 de febrero de 2022, mediante radicado No. 44925 radicado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° RFN-08361 se encuentra próximo al pago anticipado del canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 02/06/2022 hasta 1/06/2022. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° RFN-08361 que se encuentra próximo a la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para amparar la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 02/06/2022 hasta 1/06/2022. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. RFN-08361, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 439 del 19 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2021, allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 439 del 19 de mayo de 2022.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>SJB-10331</p>	<p>MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA</p>	<p>4</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-559</p>	<p><u>REQUERIMIENTOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° SJB-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la presente el Formato Básico Minero semestral (FBM) 2019, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° SJB-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la presente el Formato Básico Minero Anual (FBM) 2020, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° SJB-10331, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2019 con radicado N°50174 del 29 de abril de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMinería. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° SJB-10331, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N°48855 del 11 de abril de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMinería. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° SJB-10331 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 438 del 19 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° SJB-10331 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p>	<p>TBN-11071</p>	<p>CONSORCIO DEUS 2018</p>	<p>4</p>	<p>26-05-2022</p>	<p>A-PARI-560</p>	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. TBN-11071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. TBN-11071, para que allegue, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 422 del 13 de mayo de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas”.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.TBN-11071 que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Evaluación técnica realizada al certificado de trámite de la licencia ambiental, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA mediante radicado No. 38671 del 22 de diciembre de 2021. ● Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero semestral (FBM) 2018, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 38208 del 14 de diciembre de 2021. ● Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual (FBM) 2019, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 38251 del 14 de diciembre de 2021. ● Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual (FBM) 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 42157 del 8 de febrero de 2022. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 422 del 13 de mayo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TBN -11071 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir constancia de ejecutoria respectiva de la Resolución VSC No. 000022 de 2022 "Por medio de la cual se concede una prórroga dentro de la autorización temporal No. TBN-11071", conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 422 del 13 de mayo de 2022. 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TBN-11071 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 422 del 13 de mayo de 2022.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UHL-08381	CONSORCIO SURCOLOMBIANO	3	26-05-2022	A-PARI-561	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. UHL-08381 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos generados ante los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 974 del 30 de julio de 2020 (Notificado en estado jurídico No. 31 del 6/08/20), en cuanto a requerir la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019; así como el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2019 y trimestres I y II de 2020. <p>Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 421 del 13 de mayo de 2022 y como quiera que, una vez revisado el sistema de Gestión Documental no se evidencia cumplimiento a lo requerido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. UHL-08381 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir constancia de ejecutoria respectiva de la Resolución VSC No. 000691 de 2020 por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No. UHL-08381", conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 421 del 13 de mayo de 2022. 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. UHL-08381 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 421 del 13 de mayo de 2022.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 27 de mayo de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea